



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 128-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2025.- Las 15h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Memorando Nro. TCE-JV-2025-0257-M de 20 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0591-M de 21 de mayo de 2025, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de abril de 2025, a las 09h03: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en tres (03) fojas, suscrito por el abogado Manuel Antonio Pérez Pérez, y; en calidad de anexos una (01) foja” (fs. 5).
2. Una vez analizado el escrito (fs. 2-4), se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, prevista en el artículo 278 del Código de la Democracia, presentada por el señor **Manuel Antonio Pérez Pérez**, por sus propios derechos, en contra del señor **Jorge Enrique Chamba Cabanilla**.
3. Conforme el acta de sorteo Nro. 090-08-04-2025-SG, de 08 de abril de 2025; y la respectiva razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 128-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 6-8).



4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 08 de abril de 2025, a las 16h00, compuesto en un (01) cuerpo, que contiene ocho (8) fojas (fs. 9).
5. Con memorando Nro. TCE-JV-2025-0122-M, de 10 de abril de 2025, remití a la presidenta de este Tribunal mi escrito de excusa para sustanciar y resolver la causa Nro. 128-2025-TCE (fs. 20).
6. Mediante acta de sorteo Nro. 095-10-04-2025-SG, de 10 de abril de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la excusa presentada por el suscrito juez, dentro de la causa Nro. 128-2025-TCE, le correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 22-24).
7. Con memorando Nro. TCE-ATM-2025-0114-M, de 14 de abril de 2025, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, su excusa para sustanciar y resolver la excusa presentada por el Joaquín Viteri Llana, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 128-2025-TCE (fs. 28).
8. Mediante acta de sorteo Nro. 103-14-04-2025-SG, de 14 de abril de 2025; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 128-2025-TCE, le correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 30-32).
9. El 23 de abril de 2025, a las 17h11, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar la excusa presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, en la causa Nro. 128-2025-TCE (fs. 51-53 vta.).
10. El 05 de mayo de 2025, a las 17h20, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar la excusa presentada por el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de este Tribunal, en la causa Nro. 128-2025-TCE (fs. 68-70 vta.).
11. Con auto de 13 de mayo de 2025, a las 14h56, avoqué conocimiento de la presente causa y, en lo principal, dispuse que el accionante en el término de dos (02) días aclare y complete su escrito, al efecto: **i)** Especifique en qué artículo del Código de la Democracia y que causales fundamenta su denuncia; **ii)** Cumpla con los requisitos



previstos en los numerales 3, 4, 5 y 7 el artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, **iii)** Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) (fs. 78-80).

12. Con memorando Nro. TCE-JV-2025-0257-M de 20 de mayo de 2025, solicité que Secretaría General de este Tribunal certifique si consta ingresado algún escrito por las partes procesales (fs. 84).
13. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0591-M de 21 de mayo de 2025, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral remite la certificación solicitada mediante el memorando antes mencionado (fs. 85).

II. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS JURÍDICO

14. La presente causa corresponde al escrito presentado por el señor **Manuel Antonio Pérez Pérez**, que dice comparecer: “*por mis propios derechos*”, interpone una denuncia en contra del señor **Jorge Enrique Chamba Cabanilla**, por: “*(...) la publicación de entrega de Dádivas con propaganda y publicidad realizada por el señor Jorge Enrique Chamba Cabanilla (...) La responsabilidad de las infracciones denunciadas corresponden al señor Manuel Blacio, como candidato (...) a las dignidad de Asambleísta*”.
15. Con auto de 13 de mayo de 2025, a las 14h56, en lo principal, dispuse que el compareciente, en el plazo de dos (02) días:

“(...) **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. *Especifique con claridad y precisión en qué artículo del Código de la Democracia, y la causa o causales que se fundamenta su denuncia.*
- 1.2. *Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:*

3. *Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho*



Por tanto, especifique de manera precisa los actos u omisiones que imputa al presunto infractor; y las normas jurídicas en que se sustenta los hechos denunciados.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*

Por tanto, aclare los fundamentos por los cuales interpone la denuncia, precise lo agravios que le causan los hechos enunciados y especifique con claridad las normas jurídicas transgredidas por el o los presuntos infractores.

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

En tal sentido, identifique con precisión y detalladamente cuáles son los medios de prueba que anuncia y de ser el caso adjuntarlas.

7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

*Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificará, la provincia, cantón y parroquia, de ser el caso **con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores**, y adjunte el croquis del lugar donde se practicara la diligencia de citación.*

En caso de no contar con la información requerida o le fuere imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio o lugar de citación al denunciado.

1.3. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s).

SEGUNDO: (Incumplimiento).- *Se advierte al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso*



*primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **archivo** de la causa. (...)*

16. El referido auto fue notificado el 13 de mayo de 2025 al correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com señalado por el compareciente; conforme se advierte de la razón de notificación sentada por el Secretario Relator *ad hoc* de este despacho, que obra a fojas 83 del expediente.
17. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0257-M, el suscrito Juez dispuso que Secretaría General de este Tribunal certifique: *"(...) si desde la notificación del auto de 13 de mayo de 2025, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en los correos electrónicos institucionales de la Secretaría General, algún escrito o documentación referente a la causa Nro. 128-2025-TCE, por las partes procesales"* (fs. 84).
18. El Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0591-M (fs. 85), de 21 de mayo de 2025, certificó:

*"(...) que, desde el 13 de mayo de 2025 hasta las 09h20 del 21 de mayo de 2025, **NO** ha ingresado escrito o documentación alguna de manera física o electrónica, referente a la causa Nro. 128-2025-TCE"*.
19. Al respecto, el accionante, señor **Manuel Antonio Pérez Pérez**, debía completar y aclarar su escrito inicial, hasta las 23h59 del 15 de mayo de 2025; sin embargo, de la certificación emitida por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se advierte que el denunciante no presentó escrito, ni documento alguno, dentro del plazo de dos (02) días, incurriendo en incumplimiento de lo ordenado por esta autoridad.
20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *"(...) en caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o el sustanciador dispondrá el archivo de la causa"*.

III. DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez, **DISPONE:**



PRIMERO: (Archivo).- Conforme lo previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de 13 de mayo de 2025, a las 14h56, **ARCHIVAR** la presente denuncia, interpuesta por el señor **Manuel Antonio Pérez Pérez**.

SEGUNDO: (Ejecutoria).- Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a Secretaría General, para que proceda conforme corresponda.

TERCERO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en:
 - El correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator *ad-hoc* de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 10 de junio de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR *ad-hoc*